

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0176-R**

**Guaranda, 27 de septiembre de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL,  
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS  
Y COOPERACION INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE  
DESARROLLO – BID CÓDIGO No. BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004**

**REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN  
PABLO – SAN MIGUEL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0176-R**

**Guaranda, 27 de septiembre de 2022**

conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Escritura Pública de fecha 01 de agosto del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “(NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**Que**, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

**Que**, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0105-M del 18 de julio de 2022, el Sr. Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, aprobó los documentos de Licitación Pública Nacional DDL; y, autorizó el Inicio

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0176-R**

**Guaranda, 27 de septiembre de 2022**

del Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”;

**Que**, con fecha 16 de agosto de 2022, la Comisión Técnica suscribió el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”; en la que se evidencia la participación de los siguientes oferentes: Sr. Ing. Fausto Macías; Sr. Ing. Ismael Ortiz; y, Raúl Calle;

**Que**, en el expediente precontractual consta el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS PROCESO BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”; suscrita por la Comisión Técnica el 06 de septiembre de 2022, documento en el cual constan la siguiente Recomendación: “Con base a lo detallado en el presente documento, la Comisión Técnica recomienda continuar el proceso de Contratación BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 para la “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”, con el oferente Ing. RAÚL MARCELO CALLE URGILES con RUC: 0102796826001;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0197-M del 07 de septiembre de 2022, el Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Presidente de la Comisión Técnica puso en conocimiento del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS PROCESO BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1099-M del 08 de septiembre de 2022 el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), dispuso al Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E); lo siguiente: “Con el antecedente expuesto, en el Acta de Calificación Técnica.; acojo la recomendación para el Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”;

**Que**, con fecha 12 de septiembre de 2022 la Comisión Técnica suscribió el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”; en la que se evidencia lo siguiente: “RECOMENDACIÓN: Luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, la Comisión Técnica recomienda al Sr. Mgs. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO – Administrador UN CNEL EP, Encargado – BOL, la adjudicación del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0176-R**

**Guaranda, 27 de septiembre de 2022**

PABLO – SAN MIGUEL” al oferente Ing. RAÚL MARCELO CALLE URGILES con RUC: 0102796826001, por un valor de \$ 367.848,41 incluido el IVA, por haber cumplido con los parámetros establecidos en los pliegos de contratación y términos de referencia”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1140-M del 14 de septiembre de 2022 el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), dispuso al Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E); lo siguiente: “Basándome en la recomendación realizada por el Presidente de la comisión Técnica, Autorizo proceder con la Adjudicación según la normativa legal vigente.”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0463-M del 14 de septiembre de 2022 el Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente al Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1164-M de fecha 16 de septiembre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó al Sr. Ingeniero Luis Segundo Guamangallo Panchi como Administrador del Contrato del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”;

**Que**, con fecha 22 de septiembre de 2022 la Comisión Técnica suscribió el INFORME ACLARATORIO REFERENTE A LA DE CALIFICACIÓN DEL PROCESO BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004, en la que se evidencia dentro de lo más importante, lo siguiente:

“Aclaratoria.

De las revisiones realizadas en el expediente de la oferta, que presenta el oferente Ing. Raúl Marcelo Calle Urgiles con RUC. 0102796826001; se indica que el RUC ingresado en las Acta de Apertura de Ofertas, Acta de Calificación de Ofertas e Informe de Recomendación de adjudicación, presenta un error de digitación en la transcripción.

Con base a la información de los Formularios de la Oferta presentada, se clara que los datos del Proveedor adjudicado son:

Nombre: Ing. Raúl Marcelo Calle Urgiles

RUC.: 0102796836001

Recomendación.

Según lo detallado en los antecedentes y en la Aclaratoria; considerando que lo indicado no afecta el resultado de la calificación técnica del proceso, en razón del error de buena fe en la transcripción del RUC del oferente, es concordante con el Nombre; que consta en los documentos descritos en los literales a), b), c) y d).

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0176-R**

**Guaranda, 27 de septiembre de 2022**

Por lo expuesto, se recomienda continuar con la Resolución de Adjudicación con el oferente Ing. Raúl Marcelo Calle Urgiles con RUC. 0102796836001; quien cumple con los requisitos exigidos en los DDLs del proceso”; documento que fue puesto en conocimiento memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0224-M del 22 de septiembre de 2022 por el Presidente de la Comisión Técnica;

**Que**, en la Hoja de Ruta correspondiente al memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0224-M del 22 de septiembre de 2022 dispuso al Director Jurídico (E) continuar con la elaboración de Resolución de Adjudicación; en los siguientes términos: “Se acoge el informe aclaratorio correspondiente al proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004, por favor tomar en cuenta este informe, continuar con la elaboración de Resolución de Adjudicación”;

**Que**, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso No. BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”, al oferente Ing. Raúl Marcelo Calle Urgiles con RUC: 0102796836001, por un valor de USD. 367.848,41 (TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 41/100) incluye IVA, con un plazo de ejecución de 150 días calendario contados desde el día de acreditación del anticipo

**SEGUNDO: DESIGNAR** al Sr. Ingeniero Luis Segundo Guamangallo Panchi, como Administrador del Contrato del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”; quien deberá realizar sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

**TERCERO: DISPONER** a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0176-R**

**Guaranda, 27 de septiembre de 2022**

correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

**CUARTO: DISPONER** al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL**

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0463-M

Anexos:

-  
informe\_de\_recomendación-signed-signed-signed02094630016630042440667663001663185627.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Winther Raúl Báez Mendoza  
**Profesional Jurídico - BOL**

Señor Abogado  
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas  
**Técnico de Servicios - BOL**

Señorita Magíster  
Yusara Lissette Cano Moreira  
**Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada**

Señora  
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela  
**Asistente Ejecutiva - BOL**

mpo